

PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley,

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 121 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 121.- Suministrar o guardar bebidas alcohólicas: Quien con motivo o en ocasión de un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo, guarda bebidas alcohólicas en dependencias del lugar en el que se desarrollan tales actividades, es sancionado/a con multa de un mil (\$ 1.000) a cinco mil (\$ 5.000) pesos. Quien vende o suministra bebidas alcohólicas en el lugar donde se desarrolla un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo, o en un perímetro de **mil (1.000)** metros alrededor de donde se desarrolla el evento, en el período comprendido entre las cuatro (4) horas previas a la iniciación y una hora posterior a su finalización es sancionado con multa de un mil (\$ 1.000) a cinco mil (\$ 5.000) pesos y clausura e inhabilitación. El/la dirigente, miembro de comisiones directivas o subcomisiones, o persona con igual poder de decisión que guarda, suministra o permite la guarda o suministro de bebidas alcohólicas en dependencias del lugar donde se desarrollan tales actividades, es sancionado/a con multa de cinco mil (\$ 5.000) a veinticinco mil (\$ 25.000) pesos o arresto de cinco (5) a quince (15) días.

Toda autorización de excepción debe otorgarse en forma escrita por autoridad competente a los organizadores del evento.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como antecedente parlamentario el expediente número 1782-D-2022 de mí autoría.

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 121 del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires. La propuesta es ampliar el perímetro de prohibición de venta de alcohol cuando se efectúa un espectáculo masivo de carácter artístico o deportivo. Actualmente ese contorno es de quinientos metros y la idea es extenderlo al doble, es decir, a mil metros.

La reforma propuesta mantiene los parámetros de horarios determinados por la regulación actual. Nuestra idea es extender los límites de prohibición para garantizar la seguridad en los alrededores de los lugares donde se realizan espectáculos masivos.

El consumo de alcohol está restringido en los sitios donde se efectúan esta clase de eventos con el propósito de preservar la integridad de las personas que asisten. Las estrategias de seguridad frente a este tipo de entretenimientos deben asegurar el bienestar tanto de los asistentes como quienes viven o transitan. Esta reforma legislativa propende a mejorar las medidas de seguridad en los lugares donde se efectúan espectáculos masivos.

La evidencia científica demuestra que el consumo de bebidas alcohólicas se relaciona con la violencia y las conductas agresivas. Según la Organización Panamericana de la Salud “El alcohol es una sustancia psicoactiva que afecta a diversas partes del cerebro. Los posibles efectos del alcohol incluyen impulsos agresivos y pérdida de control del comportamiento.”

En igual línea ha sostenido esta organización algunas consideraciones del consumo de alcohol:

- fuertes asociaciones culturales entre el consumo de alcohol y la violencia;
- expectativas de que el consumo de alcohol conducirá a la violencia;
- consumo de alcohol en contextos donde es más probable que se produzca la violencia; y
- mayor tolerancia a la violencia cuando se ha bebido.

Esta situación nos impulsa a proponer la presente modificación al Código Contravencional con miras a mejorar la seguridad pública.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.